

**1030-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES** celebró el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **BARVA**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN BARVA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110960445	DANIEL CAVALLINI ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109800038	GRETTEL IVANNIA CAVALLINI ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
112230486	HANEKA CAVALLINI ESPINOZA	VOCAL PROPIETARIO
111220654	SUSAN ZUÑIGA MORAGA	TESORERO SUPLENTE
119030493	SOFHIA DANIELA MARIN CAVALLINI	VOCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110960445	DANIEL CAVALLINI ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111220654	SUSAN ZUÑIGA MORAGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112230486	HANEKA CAVALLINI ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109800038	GRETTEL IVANNIA CAVALLINI ESPINOZA	TERRITORIAL SUPLENTE
119030493	SOFHIA DANIELA MARIN CAVALLINI	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No procede acreditar en este acto las designaciones que se detallan:

**1.-** Hugo Efraín Cavallini Espinoza, cédula de identidad n.º 109400105, como secretario propietario y delegado territorial propietario y **2.-** Adriana Cerna Rojo, cédula de identidad n.º 113170088, como fiscal propietaria, debido a que, sus nombramientos, fueron realizados en

ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos las cartas originales de aceptación de cada una de las personas indicadas, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita.

Asimismo, la agrupación política no realizó la designación de los cargos de: presidente y secretario suplentes al Comité Ejecutivo Cantonal, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes, como se desprende del informe y aclaración, realizados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea “(...) *con respecto a la fiscalización de la Asamblea Cantonal del Partido Movimiento Tiempo de Valientes efectuada en Santa Lucía de Barva el día 05 de octubre 2024, Oficio DRPP-2647-2024, se aclara que está pendiente la escogencia de 4 puestos para lo cual se solicitará otra Asamblea, esto según manifestación del señor Roilan Mora Ruiz*”.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de secretario propietario, presidente y secretario suplentes, fiscal propietario, dos delegados territorial propietarios y tres suplentes, cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Jocelyn Fonseca González**  
**Jefa a.i.**

JFG/mch/rsm

C.: Exp. n.º 404-2024, partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES

Ref., No.: 05773-2024